



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, treinta de septiembre de dos mil veintidós

Radicado: 2019-01403

Asunto: Requiere previo a terminar proceso

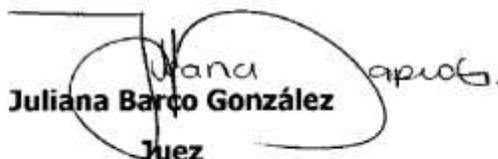
Se incorpora al proceso la solicitud de terminación del proceso divisorio por venta que presentan los demandantes, fundada en el hecho de haber sometido al régimen de propiedad horizontal el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 01N-68582 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, sin embargo, el Juzgado debe advertir que aún no accederá a tal solicitud teniendo en cuenta que se deberá aclarar si se pretende que la terminación sea de conformidad con lo previsto en el artículo 312 o 314 del Código General del Proceso.

Es de anotar que, tratándose de desistimiento de procesos divisorios, el desistimiento no producirá efectos sin la anuencia de la parte demandada, cuando esta no se opuso a la demanda.

Si se trata de la terminación consagrada en el referido artículo 312, por el hecho de existir una transacción, se tendrá que aportar la misma a efectos de que el Juzgado le imparta aprobación.

Finalmente, teniendo en cuenta que la parte actora rehúsa continuar con el trámite ordinario del proceso, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso se tendrá que realizar la anterior aclaración en el término de 30 días siguientes a la notificación por estados de la presente providencia, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito de las pretensiones

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, 3 oct 2022, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N°__,
fijados a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e8a7a3f219053cc092b069f51a7948d651ee0661305e5e312968ffea220a17b**

Documento generado en 30/09/2022 03:05:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>